



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2015.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Eugenio Donoso Gracia
Sres. Tenientes de Alcalde:
D. Tomás Golderos Almodóvar
D. Antonio Malagón López
Sr. Secretario-Interventor
D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 29 de enero de 2015, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS, USOS Y DE ACTIVIDADES.

I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

1. Expediente nº. 2/2015, D. Fernando Pozo Barbosa.

Visto que con fecha 23 de enero de 2015 fue presentada por D. Fernando Pozo Barbosa solicitud de licencia de obras para la realización de CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE 3x4 m. en la parcela 5 del polígono 11 de esta localidad.

Visto que con fecha 26 de enero de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Visto que con fecha 30 de enero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía acuerda por unanimidad:



PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Fernando Pozo Barbosa para la realización de CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE 3x4 m. en la parcela 5 del polígono 11 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
1.900,00	3	57,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado Indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

2. Expediente nº. 03/2015, D^a. Begoña Sobrino Talavera.

Visto que con fecha 27 de enero de 2015 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. Begoña Sobrino Talavera para la realización de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA, con emplazamiento en calle Toledillo, nº. 21 de esta localidad.

Visto que con fecha 29 de enero de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Begoña Sobrino Talavera para la realización de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA, con emplazamiento en calle Toledillo, nº. 21 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
3.000,00	2	60,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado Indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

3. Expediente nº. 04/2015, D^a. Ana Donoso Golderos.



Visto que con fecha 28 de enero de 2015 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. Ana Donoso Golderos para la realización de DEMOLICIÓN DE TRASTERO DE 20 M2 Y NUEVA CONSTRUCCIÓN, con emplazamiento en calle Almagro, nº. 18 de esta localidad

Visto que con fecha 30 de enero de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 30 de enero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Ana Donoso Golderos para la realización de DEMOLICIÓN DE TRASTERO DE 20 M2 Y NUEVA CONSTRUCCIÓN, con emplazamiento en calle Almagro, nº. 18 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
5.200,00	2	104,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PANTALEONAS", MEDIANTE SUBASTA.

Dada cuenta del expediente incoado para la enajenación de la parcela número siete del Polígono Industrial "Las Pantaleonas".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava es propietario del siguiente bien patrimonial:

"URBANA: Solar. Parcela señalada con el número siete, de la manzana dos, sita en Valenzuela de Calatrava, calle B, sin número.

Uso: Industrial.

PARAJE CARRETERA ALMAGRO Situación: CALLE B

Referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT.

Superficie: mil metros cuadrados.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

LINDEROS:

Frente, CALLE B

Derecha, PARCELA 6

Izquierda, PARCELA 8

Fondo, CALLE C

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 629, libro 36, folio 86, finca 2833.

Sin cargas ni gravámenes”.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en posibilitar la implantación de empresas en el Polígono Industrial “Las Pantaleonas”.

RESULTANDO que la parcela propiedad municipal que se trata de enajenar tiene una clasificación y calificación urbanísticas como suelo urbano y el uso permitido según el planeamiento es el uso industrial.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuviera.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido del Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de Secretaría de fecha 11 de febrero de 2015 y de Intervención de fecha 13 de febrero de 2015, por delegación de la Alcaldía acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la parcela número siete del Polígono Industrial “Las Pantaleonas”, mediante subasta.

SEGUNDO. Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en posibilitar la implantación de empresas en el Polígono Industrial “Las Pantaleonas”.

TERCERO. El destino urbanístico del bien que se enajena y el uso que se le dé será el industrial conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

CUARTO. El procedimiento para su enajenación será el procedimiento abierto mediante subasta.

QUINTO. Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

SÉPTIMO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 - Fax: 926 86 70 05

patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

OCTAVO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta del bien descrito en el presente Acuerdo, que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

NOVENO. El tipo de licitación se fija en el precio total de la parcela mejorable ai alza.

El precio de la referida parcela se fija en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros).

DÉCIMO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

UNDÉCIMO. Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PANTALEONAS" SITA EN VALENZUELA DE CALATRAVA.

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación del bien inmueble **PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PANTALEONAS"**, propiedad del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Descripción del bien a enajenar:

URBANA: Solar. Parcela señalada con el número siete, de la manzana dos, sita en Valenzuela de Calatrava, calle B, sin número.

Uso: Industrial.

PARAJE CARRETERA ALMAGRO Situación: CALLE B

Referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT.

Superficie: mil metros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, CALLE B

Derecha, PARCELA 6

Izquierda, PARCELA 8

Fondo, CALLE C

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, tomo 629, libro 36, folio 86, finca 2833, inscripción 1ª.

Sin cargas ni gravámenes.

SEGUNDA. PRECIO DE LA PARCELA Y TIPO DE LICITACIÓN



El precio de las referidas parcela y cuya enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros).

El tipo de licitación se fija en el precio total de la parcela mejorable al alza.

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en esta cláusula.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente.

Así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, y que serán como máximo de 300 (trescientos) €.

TERCERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por subasta.

Este contrato será objeto de tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. A efectos puramente informativos, el Órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

CUARTA. FORMA DE PAGO

Los adjudicatarios abonarán, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del Acuerdo de adjudicación y previamente a la formalización del contrato, las cantidades respectivas de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.

QUINTA. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en el proceso licitatorio todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando oferta acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

SEXTA. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores interesados deberán constituir garantía provisional, por importe del 3 por ciento del tipo de licitación (900,00 euros). Dicha garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.



Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido los diez (10) días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plizas efectivamente presentadas en plazo.

B. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación del inmueble **PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PANTALEONAS"**, propiedad del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego.

El sobre "A" se subtitulará *"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA"*, y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Documento Nacional de Identidad y escritura de Poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por los valores previstos en la cláusula SEXTA del presente pliego a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- e) Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 49 de la Ley de 30/2007 de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.
- f) Dirección, teléfono y fax del licitador o su representante en la contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y responderá al siguiente modelo:

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio/o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____, teniendo conocimiento de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para la enajenación del bien inmueble **PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PANTALEONAS"**, propiedad del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, finca 2833, folio 87 del libro 36, tomo 629, con una superficie de mil metros cuadrados, y se compromete a adquirir el inmueble al precio de _____ euros (en letra) _____ € (en número), más los impuestos correspondientes.

Además se hará constar lo siguiente:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de bases para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Lugar, fecha y firma (legible)

OCTAVA. EXAMEN DEL PLIEGO

El pliego de condiciones de este concurso podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Una copia del mismo y del anuncio de licitación estará colgado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en la siguiente dirección de internet: www.valenzueladecalatrava.es.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a abrir los sobres "A", presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Órgano de Contratación.

2.- Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

DÉCIMA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. El órgano de contratación se reunirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula SÉPTIMA. Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A",



indicando los admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión.

2. A continuación, el Secretario/a procederá a la apertura de los sobres "B" presentados por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas.

3. Se procederá a la adjudicación provisional en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de Inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos Incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva que se preste, una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato. Dicho acuerdo tendrá en cuenta circunstancias especiales que a juicio del órgano de contratación se consideren.

DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.



Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

DECIMOTERCERA. GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización de la enajenación se elevará a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario de la parcela correspondiente a este procedimiento vendrán obligados a:

a) Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente.

b) Hasta tanto que no transcurran cinco años desde la adquisición de la parcela, no podrá el adquirente enajenarla, arrendarla o gravarla por actos intervivos, total o parcialmente, sin la autorización expresa de la Corporación Municipal. El nuevo adquirente o arrendatario, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente o arrendador.

c) El Adjudicatario vendrá obligado a vallar la parcela mientras duren las obras de construcción.

El Ayuntamiento estará facultado para, en todo momento, acceder al solar enajenado y a las obras, y practicar cuanta comprobación o información interese en relación con el buen fin de la promoción, pudiendo formalizar su actuación frente a la Entidad Adjudicataria y Dirección Facultativa y empresas constructoras o de gestión si las hubiere, con la reseña de los extremos observados y apercibimientos consiguientes, en su caso, a efectos de responsabilidades. El Adjudicatario deberá facilitar al Técnico o funcionario designado la labor de inspección que se le encomiende.

d) A no vender, en todo o en parte, los terrenos sin edificar.

e) El adjudicatario deberá justificar haber solicitado las oportunas licencias de obras en el plazo de ocho meses desde la adjudicación, e iniciar las mismas antes de los doce meses desde dicha adjudicación. Comenzadas las obras, deberán ultimarse, en el plazo máximo de establecido en las licencias de obras, salvo causas de fuerza mayor.

f) Los costes financieros de anticipos, o financiación preliminar o puente, si, en su caso se contrajeran por el Adjudicatario, corresponden a la economía interna de éste y a



su propia responsabilidad obligacional, y en ningún caso podrán aducirse para Impugnar la validez del precio alzado del suelo.

g) Serán de cargo del Adjudicatario todos los tributos correspondientes, sean del Estado o de la Comunidad Autónoma, así como todos los gastos de escritura e inscripción. Igualmente aquellos derivados de la publicación de los anuncios procedentes en el B.O.P. y diarios provinciales.

h) La licencia de obras e instalaciones, las de apertura en su caso y cualesquiera otras que sean necesarias, deberá obtenerlas por su cuenta y medios el adjudicatario, sin que sobre este punto, asuma ninguna responsabilidad el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

DECIMOSÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este Pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

DECIMOCTAVA. GARANTÍAS, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en los siguientes supuestos:

1. Si el Promotor adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos.
2. Si el Promotor adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos.
3. Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente.
4. Si el Promotor adquirente incumpliera alguna de las condiciones resolutorias del presente Pliego o con infracción del régimen legal urbanístico aplicable.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan la parte compradora tendrá derecho a la devolución del 80% del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho tanto el Importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.

En lo que respecta a las obras realizadas solo se podrán valorar previo acuerdo de las partes, y con el Vº Bº de los Servidos Técnicos Municipales, las que estuviesen completamente acabadas y sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establece, sobrepase las dos terceras partes del precio de la venta que tiene derecho a percibir la parte compradora, del exceso se reintegrará el Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.



Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de la ordenada o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido, si ésta hubiere de llevarse a cabo por ejecución subsidiaria de acuerdo con lo que establece el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que procedan.

DÉCIMONOVENA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

CUARTO.- CESIÓN DE HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA SITUADOS EN EL SECTOR POLÍGONO LAS PANTALEONAS.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la cesión de los Huertos Ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas, de titularidad municipal, al haberse producido la extinción de las autorizaciones anteriormente concedidas.

Vista la propuesta de adjudicación de fecha 16 de febrero de 2015 emitida por la Comisión de Valoración constituida al efecto de conformidad con los criterios establecidos en la base DECIMOSEGUNDA del Reglamento de los Huertos Ecológicos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Huertos Ecológicos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Ceder a las personas que se relacionan a continuación, que cumplen con los requisitos exigidos, los Huertos Ecológicos Municipales que a cada una se asignan, para el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, horticolas y forestales:

NOMBRE Y APELLIDOS	HUERTO ECOLÓGICO ADJUDICADO
JULIÁN SÁNCHEZ ALCAIDE	Nº. 8



SEGUNDO. Modificar la adjudicación de Huertos Ecológicos realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2015, de la siguiente forma:

NOMBRE Y APELLIDOS	HUERTO ECOLÓGICO ADJUDICADO INICIALMENTE	HUERTO ECOLÓGICO ADJUDICADO DEFINITIVAMENTE
LOURDES GARMÓN DELGADO	Nº. 12	Nº. 11
MIGUEL PAZ RASERO	Nº. 11	Nº. 1
MANUEL GOLDEROS MUÑOZ	Nº. 5	Nº. 12
JOSE MANUEL ROLDAN NARANJO	Nº. 6	Nº. 5

TERCERO. El plazo de cesión de los Huertos Ecológicos Municipales es de un año natural a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles los recursos que procedan.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO.**

Vistos tanto el pliego de Cláusulas Administrativas particulares e informe de Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO** por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato que se incluye en el Anexo, y

TERCERO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



Constituye el objeto del contrato la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO**, inmueble de propiedad municipal situado en Plaza de la Constitución, nº 15, dentro del local destinado a dicha finalidad. La instalación de terraza-velador con mesas y sillas en la vía pública no se encuentra comprendida dentro del objeto del contrato, por lo que dicha actividad requerirá la preceptiva autorización municipal, previa solicitud del adjudicatario y pago de la tasa por ocupación del dominio público local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO**, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA. TIPO DE LICITACIÓN.

El importe anual base de licitación del presente contrato a satisfacer al Ayuntamiento asciende a la cuantía de **2.975,21 euros**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **624,79 euros**, lo que supone un total de **3.600,00 euros**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El importe mensual a satisfacer por el contratista se obtendrá dividiendo por doce el precio de adjudicación.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **11.900,84 euros (IVA excluido)**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO** será de **CUATRO AÑOS**, a partir de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras públicas, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

1. Uniones de Empresarios

Podrán concurrir a este proceso de contratación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo no podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas invitadas (artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

II. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD

a) EMPRESAS ESPAÑOLAS.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas físicas acreditarán esta capacidad mediante Documento Nacional de Identidad.

b) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en lo sucesivo RCAP).

c) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

III.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su



caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no de tener deudas de clase alguna pendientes de pago al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en



las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato administrativo especial de **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de (en letra) _____ euros y (en número) _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración contrato y que será:

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se establece como único criterio de adjudicación del contrato el precio.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a abrir los sobres "A", presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

2.- Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

DÉCIMA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL



1. El órgano de contratación se reunirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula SÉPTIMA. Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", indicando los admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión.

2. A continuación, el Secretario/a procederá a la apertura de los sobres "B" presentados por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas.

3. Se procederá a la adjudicación provisional en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

UNDÉCIMA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes de pago al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava por cualquier concepto, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Igualmente, deberá aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de **12.000,00 euros**.

DUODÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, publéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.



A estos efectos, deberá suscribir antes de la formalización del contrato una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de **12.000,00 euros**, debiendo aportar el correspondiente justificante de pago de la misma antes de la formalización del contrato.

4. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

5. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

8. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de cesión y subcontratación.

9. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Así, son de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Igualmente, son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

10. El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios similares en la localidad.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Corporación y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

11. Cualquier actividad, ajena al servicio de repostería, que pretenda llevar a cabo el adjudicatario en las instalaciones municipales, si es acorde con sus funciones, deberá ser solicitada por escrito y con una antelación mínima de dos días hábiles al Ayuntamiento. El Alcalde, a la vista de la solicitud, resolverá la petición, autorizando o denegando la misma, mediante autorización por escrito.

12. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

13. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible de la Barra se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.



14. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Corporación.

Los aparatos e instalaciones del Círculo Recreativo deberán ser objeto de revisión permanente y mantenimiento preventivo y correctivo por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Corporación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

15. Son de cuenta del contratista los gastos por los suministros de energía eléctrica y agua, de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

A estos efectos, en el plazo de quince días desde la firma del contrato, el contratista deberá gestionar ante las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua la domiciliación del pago de las facturas que las mismas emitan por los consumos registrados en el Círculo Recreativo durante la vigencia del contrato.

16. El Adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la Corporación las instalaciones del Círculo Recreativo, en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de actividades programadas por aquella o en colaboración con la misma; de las que se dará cuenta al adjudicatario al menos con 48 horas de antelación.

17. El adjudicatario no puede hacer uso de aparatos que produzcan ruidos, y superen los 40 decibelios.

B) Obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista las instalaciones para la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DEL CÍRCULO RECREATIVO.**

DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía,

2. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en tres meses, desde la finalización del contrato.



3. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

4. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato, previo apercibimiento y concesión al contratista de un plazo razonable para subsanaciones, en caso de:

- a) Negligencia o abandono de sus funciones por parte del contratista.
- b) Incumplimiento de la obligación de pago de tres mensualidades consecutivas.
- c) Incumplimiento de las restantes obligaciones citadas en este pliego y demás obligaciones que se deriven del contrato.
- d) Además, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes y demás causas aplicables al caso.
- e) Además, en los supuestos fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXO.- INSTANCIAS.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Marina Cañizares Paz, utilización de Local Municipal.

Vista la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2015 por Dª. Marina Cañizares Paz, en representación de la AMPA Virgen del Rosario, por la que solicita autorización para la utilización de un Local Municipal para celebrar el día de la mujer trabajadora el 8 de marzo de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar a la AMPA Virgen del Rosario para la utilización de un Local Municipal para la finalidad indicada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

2ª. D. Eloy Paz Córdoba, reclamación por facturación de abastecimiento de agua y saneamiento.

Vista la solicitud presentada por D. Eloy Paz Córdoba en fecha 13 de febrero de 2015 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ Almagro, nº. 33 de esta localidad, 1º. semestre de 2014, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

"Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado".

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde según Decreto de fecha 4 de octubre de 2013, acuerda:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. Eloy Paz Córdoba, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ Almagro, nº. 33 de esta localidad, 1º. semestre de 2014.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Eugenio Donoso Gracia.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

P-1308500 - J

Tel: 926 86 71 46 - Fax: 926 86 70 05

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 20 de febrero de 2015

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-